

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2956

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AGREGUESE** al inciso i) del Art. 109º) de la Ordenanza tributaria vigente lo siguiente :

“ Art. 109º) Inciso i) Que se trata del único ingreso del jubilado y/o pensionado. Que en el caso de valuaciones superiores del tope que mediante Decreto fije el Departamento Ejecutivo para la eximición del 100% de la tasa y hasta el monto que establezca el Departamento Ejecutivo gozará de un 50% (cincuenta por ciento) de descuento de la tasa respectiva , debiendo cumplimentar con los requisitos exigidos oportunamente .”.-

Art. 2º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho .-

PROMULGADA Mediante Decreto N° 341-292/88 de fecha 18 de abril de 1988.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
San Francisco, 19 de abril de 1988.-